

México, Distrito Federal a cinco de agosto de dos mil catorce.-----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, por los servidores públicos: Lic. José Guillermo Bustamante Ruisánchez, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Jorge García León, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, miembro suplente del Comité de Información, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía; y Lic. Alejandro Ledesma Moreno, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), en términos de lo dispuesto en los artículos 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como 30 y 70, fracción V de su Reglamento, se procede a la revisión de la información proporcionada por la **Dirección General de Electricidad y Energías Renovables y Dirección General de Asuntos Jurídicos**, en relación con la respuesta a la solicitud de información **1811100011214**.-----

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con veinticinco de junio de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud de información arriba señalada, en la cual se requirió a la Comisión lo siguiente: -----

### Descripción de la solicitud:

Se solicita copia de cada uno de los convenios de Colaboración celebrados entre C.F.E. y Comisión Reguladora de Energía en el periodo Enero-Diciembre 2013 (sic)

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 43 de la LFTAIPG, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, la Unidad de Enlace de la Comisión turnó mismo día a la **Dirección General de Electricidad y Energías Renovables** (Unidad Administrativa) la solicitud de información, en atención a lo dispuesto por el artículo 25, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, por ser de su competencia, a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a dicha solicitud, solicitando precisar en su caso la manera en que se encuentra disponible. Asimismo, considerando la intervención que en estos temas tendría la **Dirección General de Asuntos Jurídicos**, también se le consultó sobre la existencia de la información requerida, en

"2014, Año de Octavio Paz"

atención a lo dispuesto por el artículo 28, fracción VII, del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, por ser de su competencia. -----

**TERCERO.-** Con fecha veintiuno de julio de dos mil catorce la Unidad de Enlace recibió el oficio DGEER/043/2014, por el que el titular de la Dirección General de Electricidad y Energías Renovables, Dr. Alejandro Peraza García informa lo siguiente: -----

(...)

Se realizó una búsqueda exhaustiva de un convenio de este tipo en los archivos de la Dirección General, sin que se localizara la información solicitada.

(...)

Por otra parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos informó a la Unidad de Enlace, vía electrónica el veintisiete de julio de dos mil catorce, la inexistencia de convenio alguno que hubiese sido revisado y autorizado por ellos.

### CONSIDERANDO

I. De conformidad con los artículos 29, fracción III, 43 y 46 de la LFTAIPG; 30 y 70 fracción V de su Reglamento, este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar los informes señalados en el Resultando Tercero. En virtud de haberse cumplido el procedimiento señalado por los artículos 42 y 46 de la ley de la materia, y visto que las direcciones generales de Electricidad y Energías Renovables, así como Asuntos Jurídicos, por razón de sus respectivas competencias, han manifestado no encontrar la información descrita por el solicitante después de una búsqueda exhaustiva en los expedientes bajo su resguardo, los miembros del Comité de Información determinaron confirmar la inexistencia de la información requerida en la solicitud 1811100011214. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía: -----

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se **confirma la inexistencia de la información** relacionada con el Resultando Primero.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace a dar respuesta al solicitante de conformidad con lo establecido en la presente resolución.-----

**TERCERO.-** Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, de conformidad con los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

"2014, Año de Octavio Paz"

Información Pública Gubernamental, y 72, y 82 a 86 de su Reglamento, puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, para lo cual se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica:---  
[http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co\\_bin\\_passthrough.asp?coNodes=416031&coMediaID=0000319232](http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=416031&coMediaID=0000319232). -----

**Notifíquese.** -----

**Así lo resolvieron por unanimidad y firman, los servidores públicos integrantes del Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía:** -----

Presidente del Comité de Información

Titular de la Unidad de Enlace

Lic. J. Guillermo Bustamante Ruisánchez

Alejandro Ledesma Moreno

Miembro Suplente  
En representación de la Titular del Órgano Interno  
de Control en la Secretaría de Energía

Lic. Jorge García León